

CASO 324-21-EP

JUEZA CONSTITUCIONAL: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL. - DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 14 de octubre de 2022. - **VISTOS:** En virtud del resorteo efectuado el 17 de febrero de 2022, corresponde a la suscrita actuar como jueza constitucional sustanciadora. Una vez recibida la causa en el Despacho y, en el marco de la aprobación respecto de la excepción al orden cronológico por parte del Pleno del Organismo en sesión de 29 de septiembre de 2022, para priorizar su conocimiento, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** del **caso N°. 324-21-EP**, referente a la **Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torres Bermudez, representante de la Fundación Desafío; Myriam Elizabeth Ernest Tejada, representante de la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador; y, Sandra Gabriela Manosalvas Pinto, por sus propios y personales derechos, en contra de las sentencias dictadas el 27 de noviembre de 2019 y 05 de febrero de 2020, así como del auto de fecha 08 de septiembre de 2020, este último dictado por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, dentro del **proceso signado con el No. 17460-2019-03204** (juicio penal por delito de lesiones causadas por accidente de tránsito). En lo principal se **DISPONE: 1.** – Notifíquese con el contenido del presente auto y con documento digitalizado de la demanda y actos que impugnan, a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia; a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; y, a la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. **2.** – Notifíquese a la parte accionante y a terceros con interés en la causa, a través de los medios señalados para tal efecto. **3.** – Las partes procesales, las judicaturas de instancia y terceros con interés, deberán señalar sus correos electrónicos para futuras notificaciones, en el marco de lo dispuesto por este Organismo en la Resolución N°. 005-CCE-PL-2020. **4.** – La documentación que las partes estimen pertinente para mejor resolución del caso, podrán remitirla a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional-SACC, previo registro en el mismo, según lo establecido en el art. 7 de la Resolución No. 007-CCE-PL-2020, emitida por este Organismo. **5.** - Designo a Rodrigo Ugsha Cuyo, como Actuario en la

sustanciación de la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno del Organismo. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

**Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL**

Lo Certifico. - Quito D.M., 14 de octubre de 2022. -

**Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO-DESPACHO**

